

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

13301 *Resolución de 18 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 12 de junio de 2025, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de Educación Inclusiva, en el ejercicio presupuestario 2025.*

La Conferencia Sectorial de Educación, en su reunión de 12 de junio de 2025, ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de Educación inclusiva, en el ejercicio presupuestario 2025 por importe de 7.728.791,00 euros.

Para general conocimiento, esta Secretaría de Estado de Educación dispone la publicación del citado acuerdo como anexo a la presente resolución.

Madrid, 18 de junio de 2025.–El Secretario de Estado de Educación, Abelardo de la Rosa Díaz.

ANEXO

Acuerdo de 12 de junio de 2025, de la Conferencia Sectorial de Educación, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de Educación Inclusiva, en el ejercicio presupuestario 2025, por importe de 7.728.791,00 euros

De conformidad con lo previsto en el artículo 86, apartado 2, regla segunda, letra a), de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE del 27 de noviembre) y en los términos que se establecen en los siguientes apartados, se aprueba la propuesta de distribución territorial, por un importe total de 7.728.791,00 euros, para la ejecución del crédito presupuestario 18.04.322L.456 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, correspondiente al ejercicio económico 2025, destinado a la realización del Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva.

La ejecución del crédito consignado en la actuación de financiación citada queda sujeta a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que regula los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas.

El citado artículo 86.2 regla Segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que «Los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios, así como su distribución, se fijarán por la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico».

Igualmente, el artículo 148.2.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, se fijarán los criterios de reparto y la distribución resultante entre las Comunidades Autónomas.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes realizará el seguimiento y control de la aplicación de los créditos, con objeto de comprobar el destino

específico para el que fueron transferidos y su adecuada ejecución, según los mecanismos que, a tal efecto, se incluyen en el presente Acuerdo de la Conferencia Sectorial por el que se fijan los criterios objetivos que sirven de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios, así como la distribución resultante.

Respecto a la tramitación de este acuerdo, cabe señalar que, según lo dispuesto en la disposición adicional Primera, apartado cuatro, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2025 con carácter previo al acuerdo de Conferencia Sectorial sobre distribución de créditos regulado en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria se ha recabado el informe favorable de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Una vez aprobada la distribución de los créditos por la Conferencia Sectorial, la concesión correspondiente a cada Comunidad Autónoma se realizará por resolución del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En su virtud, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y las Comunidades Autónomas acuerdan aprobar el programa de cooperación territorial de Educación Inclusiva, los criterios objetivos que sirven de base para la distribución territorial del crédito, así como la distribución resultante a las Comunidades Autónomas, en el año 2025, por importe de 7.728.791,00 euros, en los términos establecidos en el anexo del presente acuerdo.

ANEXO

Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva 2025

1. Contexto y justificación

La educación inclusiva es un objetivo central de la agenda política nacional e internacional. Parte de la convicción de que la educación es un derecho humano fundamental y pone el foco en los grupos que afrontan más barreras educativas.

Se hace necesario impulsar procesos transformadores para mejorar la calidad de la educación con equidad y asegurar el derecho a la educación del alumnado en toda su diversidad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado (artículo 4.3, redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, LOMLOE). Y señala que, cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, conforme a los principios del Diseño universal de aprendizaje, garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera.

Si bien, en el caso de las necesidades educativas especiales, la distribución de recursos está contemplada, no siempre es así en el caso de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo cuando las barreras que enfrenta el alumnado no están asociadas a una discapacidad o trastorno grave. Y, sin embargo, estas necesidades específicas, si no reciben un apoyo desde el centro escolar en las primeras etapas, acaban condicionando el éxito educativo en muchos casos.

Tenemos, por tanto, un perfil de alumnado específico que requiere una respuesta educativa que atienda a su diversidad. Según estadísticas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD, curso 2022-23) un total de 21.241 alumnos/as de la etapa de Infantil presentan Retraso Madurativo, y otros 13.563 alumnos/as un Trastorno del Desarrollo del Lenguaje. Y dentro del ámbito de la Educación Primaria el total de alumnado con Trastorno del Desarrollo del Lenguaje (Estadísticas MEFP 2022-23) es de 35.024, de los cuales un 54 % se concentra en el Primer ciclo de esta Etapa. Por otro lado, están también los trastornos del aprendizaje y la atención que, si bien se van identificando a lo largo de la escolaridad, tienen en las

etapas iniciales el momento óptimo en el que potenciar aspectos que pueden prevenir su aparición o, al menos, modular su intensidad en el caso de que finalmente aparezcan.

Por otro lado, la Ley hace hincapié en la importancia de la detección e intervención precoces. Tenemos un marco privilegiado para hacerlo puesto que según datos recogidos en el informe Panorama de la educación 2023, el 56 % de la población de 2 años está escolarizada en educación infantil. Esto aumenta al 94 % de los niños y niñas de 3 años, el 97 % de los niños y niñas de 4 años y el 97 % de los niños y niñas de 5 años. Además, la tasa de escolarización en la etapa de primer ciclo de Infantil, considerada clave para la equidad del sistema educativo, alcanza el 48,2 %, su nivel más alto desde que existen datos, según se desprende de la estadística «Datos avance 2023-2024», publicada por el MEFPD, y que se va a incrementar de forma significativa con la creación de más de 60.000 plazas públicas previstas en el Programa de Cooperación Territorial de impulso a la educación de 0-3 años cuya partida de gasto está incluida en el Componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En este punto no puede obviarse la relación entre las familias y la escuela, muy especialmente en la Educación Infantil, que ha ido evolucionando al tiempo que lo han hecho las diferentes exigencias sociales de conciliación y crianza. Estas relaciones han incorporado progresivamente un discurso de colaboración, participación y empoderamiento, que ha de considerarse como uno de los ejes principales de la calidad educativa en estas etapas iniciales y que se hace necesario prever y estructurar.

Se trata, por tanto, de aportar recursos que den respuestas a las necesidades anteriormente descritas, pero también de optimizar la gestión entre los ya existentes y los de nueva creación para beneficiar a toda la comunidad educativa.

El Ministerio asume también, con esta actuación, la función de contribuir al equilibrio y armonización de actuaciones, minimizando la disparidad entre comunidades.

2. *Objetivos del programa*

La finalidad del programa es incrementar la provisión y optimizar la organización de recursos especializados que atiendan a la diversidad del alumnado, impulsar la detección e intervención precoces y potenciar el papel central de las familias en las etapas iniciales del proceso educativo, que se concreta en los siguientes objetivos:

1. Actualizar y ajustar las medidas de atención a la diversidad (organizativas y de recursos) que garanticen la educación inclusiva en las primeras etapas educativas, capacitando al profesorado en la aplicación de las medidas necesarias para ello.

2. Impulsar acciones dirigidas a fomentar y facilitar la colaboración de las familias en la vida del centro generando centros seguros y acogedores que promueven el sentido de pertenencia de todos los miembros de la comunidad educativa, consolidando un modelo colaborativo.

3. Establecer procedimientos que garanticen la detección precoz e intervención temprana, definiendo los recursos especializados asociados a la prevención de dificultades en el conjunto del aula y promoviendo la colaboración entre los ámbitos de salud, servicios sociales, comunitarios y educación.

4. Asegurar atención especializada para el alumnado que requiere una respuesta educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades específicas de apoyo educativo. De manera especial a aquéllas que mantienen un elevado índice de prevalencia, aunque menor grado de severidad, y que condicionan la adquisición de aprendizajes posteriores, así: el retraso madurativo, los trastornos del aprendizaje, de la atención y/o alteraciones en la adquisición y el desarrollo del lenguaje.

3. *Destinatarios*

El destinatario del Programa es, preferentemente, el alumnado escolarizado en la etapa de Educación Infantil y en los dos primeros ciclos de Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos.

Requisitos de los centros:

– Centros que recojan en sus documentos de centro/planes de mejora, líneas de actuación/trabajo que favorezcan el desarrollo de los principios de la educación inclusiva: Codocencia, DUA, programas de estimulación y prevención, apoyos especializados en el entorno natural del alumnado, programas de colaboración Centros ordinarios/Centros de Educación Especial de la zona.

– Centros que establezcan condiciones organizativas que facilitan la coordinación docente y planificación educativa.

– Centros que incluyan propuestas para desarrollar planes de Formación (con la participación de al menos un 60 % de la comunidad educativa) para la incorporación de recursos inclusivos, o que se comprometan a incluir estas propuestas: docencia compartida, accesibilidad universal, actuaciones educativas de éxito, sistemas aumentativos de comunicación, apoyos especializados al servicio de las necesidades de todo el alumnado.

– Centros que articulen líneas de comunicación «preferentes» con las familias: espacios, tiempos, cauces de participación, difusión de recursos del entorno, proyectos de sensibilización para generar actitudes de inclusión, apoyo y ayuda hacia todos los componentes de la comunidad educativa.

4. Financiación

El crédito destinado al programa de Educación inclusiva con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.456 de los Presupuestos Generales del Estado para 2025 es por importe de 7.728.791,00 euros.

La concesión se efectuará por resolución del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y se abonará con carácter anticipado para la financiación de las actuaciones, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. El pago de la ayuda se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2.a) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2, regla quinta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los créditos que corresponda gestionar a cada Comunidad Autónoma se le librarán y harán efectivos por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, sin que deba producirse más excepción a esta regla que la del pago correspondiente al primer trimestre, que sólo podrán hacerse efectivos una vez se haya aprobado definitivamente la distribución territorial de los créditos y se hayan suscrito o formalizado los correspondientes compromisos financieros, convenios o resoluciones, en los términos previstos en las reglas anteriores.

Para llevar a cabo este programa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, se compromete a aportar los fondos asignados a las actuaciones del programa de Educación inclusiva, distribuidos de acuerdo con los porcentajes y los criterios de distribución indicados en este acuerdo.

Asimismo, las comunidades autónomas se comprometen a ejecutar toda la financiación recibida del MEFPD para este programa realizando las licitaciones y contrataciones que fueran necesarias para implementar cada una de las actuaciones en el marco de lo establecido en el presente programa de cooperación territorial.

5. Criterios de distribución

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD) aporta los fondos en función de los siguientes criterios:

– N.º de alumnos y alumnas de la etapa de Educación Infantil y de los dos primeros ciclos de Educación Primaria escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos,

según los datos del Curso 2022-2023. Subdirección General de Estadísticas y Estudios del MEFPD. Ponderación: 90 %.

– Dispersión de la población e insularidad, según las cifras oficiales de población de los municipios españoles del Padrón Municipal a 1 de enero de 2023 del Instituto Nacional de Estadística. Porcentaje de población en entidades singulares de población menores de 5.000 habitantes, se incluye la población completa de las siguientes islas: Ibiza, Formentera, Menorca, Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera, El Hierro y La Palma. Ponderación: 10 %.

La distribución del crédito se hace asignando a cada Comunidad Autónoma un importe mínimo de 150.000,00 euros.

6. Distribución resultante

Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias gestionarán los fondos que le correspondan para implementar las actuaciones de este programa, de acuerdo con la siguiente distribución:

Comunidad autónoma	Año 2025
Andalucía.	1.250.189,00
Aragón.	318.641,00
Asturias (Principado de).	264.388,00
Balears (Las Illes).	322.065,00
Canarias.	459.831,00
Cantabria.	231.769,00
Castilla y León.	469.628,00
Castilla-La Mancha.	463.946,00
Cataluña.	1.045.564,00
Comunitat Valenciana.	711.191,00
Extremadura.	310.530,00
Galicia.	594.266,00
Madrid (Comunidad de).	793.735,00
Murcia (Región de).	302.173,00
Rioja (La).	190.875,00
Totales.	7.728.791,00

De estas cantidades se minorarán, en su caso, los remanentes no ejecutados de años anteriores.

7. Plazos de ejecución

El plazo de ejecución del programa de Educación Inclusiva correspondiente al presupuesto del año 2025 es desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

8. Actuaciones del programa

Las principales actuaciones del Programa son:

- Movilizar recursos y generar apoyos más eficientes en contextos ordinarios:
 - Diseñar un Plan para la optimización de los recursos de apoyo que clarifique las funciones de los diferentes perfiles profesionales, establezca tiempos de coordinación, promueva la codocencia, la formación en educación inclusiva para todo el profesorado (LOMLOE artículo 102.2) y garantice la intervención en el contexto del aula/natural.
 - Proponer un recurso especializado extra en la etapa de infantil y primer ciclo de Educación Primaria para facilitar detección e intervención en entorno natural, de los trastornos del aprendizaje y de la atención del desarrollo del lenguaje.
 - Establecer ratios de profesionales de apoyo especializado (PT y/o AL) en función del número total de alumnos y no sólo de los que presentan necesidades educativas especiales.
 - Disponer de recursos de intervención puntual: intérpretes que garanticen la comunicación con familias, ...
 - Desarrollar programas específicos de prevención para todo el alumnado de la etapa de educación infantil con la intervención del especialista de AL en la etapa de educación infantil.
 - Plan de Formación en centros para todo el profesorado sobre: docencia compartida, accesibilidad universal, DUA, actuaciones educativas de éxito, sistemas aumentativos de comunicación, ...
- Facilitar contextos y dinámicas de relación en los Planes de Acogida dirigidos a toda la comunidad educativa.
 - Plan de actuación con familias con dificultades para comprender el idioma, alumnado procedente de entornos poco estimulantes... con el objetivo de que se sientan miembros activos y muy aceptados.
 - Desarrollo de programas y actuaciones basados en la ética y pedagogía de los cuidados.
 - Promoción de la implicación de las familias en la dinámica escolar: talleres, grupos de apoyo de padres/madres, formación en educación en educación parental..., facilitando espacios para la reflexión conjunta y el trabajo en equipo.
 - Establecer modelos de asesoramiento, organización y pautas para el acompañamiento de las familias.
- Diseñar protocolos específicos para la prevención, detección evaluación y apoyo al alumnado del 1er y 2.º ciclo de Educación Infantil en el ámbito educativo. (Modelos en función de las CCAA).
 - Establecer Programas de colaboración intercentros para la divulgación e implementación de los diferentes protocolos y materiales. Organizar «redes de centros» que permitan optimizar recursos.
 - Garantizar asesoramiento, formación y colaboración en la prevención, la detección y la evaluación de los niños con posibles necesidades específicas de apoyo educativo o en situación de riesgo y/o desprotección.
 - Colaborar en el mantenimiento y la actualización de los recursos compartidos por todos los servicios educativos de Atención Temprana.
 - Establecer protocolos de detección, derivación y garantizar la atención en procesos ágiles y plazos breves. (Educación, Sanidad y Servicios Sociales).

9. *Compromisos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y de las Comunidades Autónomas*

Los compromisos adquiridos por las partes son los siguientes:

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, se compromete a:

- Aportar los fondos comprometidos para el Programa de Educación inclusiva, que serán distribuidos en función de los porcentajes y los criterios de distribución aprobados en el seno de la Conferencia Sectorial.
- Mantener una estructura de coordinación que colaborará con el equipo responsable de cada Comunidad Autónoma en el apoyo y seguimiento de este programa.
- Realizar el seguimiento de las actuaciones del programa en cada Comunidad Autónoma, en colaboración con el equipo responsable del mismo designado al efecto.

Cada Comunidad Autónoma se compromete a:

- Ejecutar toda la financiación recibida del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el Programa de Educación inclusiva en el plazo estipulado.
- Designar un equipo técnico de referencia para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del programa, informando al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, cuando sea preciso, de las actuaciones que se desarrollan, proporcionando información específica acerca de sus objetivos, población a la que se dirige, impacto esperado, forma de ejecución, distribución territorial, entidad ejecutora, período de ejecución y coste estimado.
- Facilitar al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del programa y el cumplimiento con la información requerida por la normativa correspondiente, así como la precisa para la elaboración de las estadísticas e informes generales sobre el Programa de Educación inclusiva de todos los cursos.
- En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el programa de Educación inclusiva, la Comunidad Autónoma deberá hacer constar la mención expresa siguiente: Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como incorporar el logo institucional del MEFPD.

10. *Evaluación y seguimiento*

Aprobado el programa y una vez recibidos los fondos para la financiación del mismo, la Comunidad Autónoma enviará al MEFPD, antes del 30 de noviembre de 2025, un informe inicial de acuerdo al modelo propuesto por el Ministerio y firmado digitalmente, con la identificación de las actuaciones a realizar y el calendario de ejecución de las mismas, los objetivos a conseguir (n.º de actuaciones y población beneficiada) y previsión presupuestaria.

Las labores de seguimiento y control de la implementación del programa se llevarán a cabo a través del grupo de trabajo de educación inclusiva, constituido en el seno de la Comisión General de Educación, para cuya función se reunirá, al menos una vez al semestre, sin perjuicio del resto de reuniones que tengan lugar para el apoyo, la información, o la colaboración en el desarrollo del programa. Estará coordinado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, que se encargará de las convocatorias, así como de recopilar la información facilitada por las comunidades autónomas.

11. *Justificación y verificación*

A los efectos de la justificación del libramiento, las Comunidades Autónomas custodiarán y a su vez, remitirán al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, antes del 31 de marzo de 2027 de acuerdo con el artículo 86.2 séptima y octava de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y la normativa nacional aplicable a los créditos transferidos la siguiente documentación justificativa:

- Memoria del programa 2025.
- Certificado de remanentes.
- Certificado de control de fondos.
- Certificado de desglose económico.

Esta justificación deberá ser presentada de acuerdo con los modelos facilitados por el MEFPD.